

Expediente: **4523/26**

Carátula: **DEL SUELDO MARIANO C/ BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305983757 - **DEL SUELDO, MARIANO-ACTOR/A**

90000000000 - **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4523/26



H102316368907

JUICIO: DEL SUELDO MARIANO c/ BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ PROCESOS DE CONSUMO - EXPTE 4523/26 - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: ROUGES, FELIPE MARIANO - 23/08/2026 10:55:

1) Se tiene al letrado Felipe Mariano Rouges por presentado con el domicilio real denunciado y digital constituido en el carácter de apoderado de Del sueldo Mariano en mérito a la copia de poder acompañada, y se da intervención de ley.

2) No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante ROUGES,FELIPE M. - M.P. N° 6711 con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

3) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844), acompañada.

4) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

5) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

6) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su

presentación y/o exhibición.

7) Por la medida cautelar solicitada pasen los presentes autos a despacho para resolver.

8) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez. PFO-4523/26

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.